



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°229-2014-MDBSH

Banda de Shilcayo, 31 de Julio de 2014

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo:

VISTO:

El Informe N°002-2014-CEPAD-MDBSH de la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios conformada para ver el tema del cambio de residente de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Recreo de la C-01 a la C-09 del distrito de la Banda de Shilcayo" realizada por el Gerente Municipal, por el cual esta sugiere la aplicación de sanción administrativa disciplinaria de suspensión de 30 días sin goce de haber para el funcionario Ing. Reninger Ramírez Barrera; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°075-2014-AL-CPC, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, sobre el cambio de residente de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Recreo de la C-01 a la C-09 del distrito de la Banda de Shilcayo" realizada por el Gerente Municipal, que del análisis realizado de los documentos, y teniendo en cuenta quien autorizo el cambio de residente de la obra fue el Gerente municipal, quien carecía de las facultades para hacerlo y que según su descargo lo hizo con el objeto de agilizar y dar mayor fluidez a la gestión municipal y descongestionar la acción de gobierno del alcalde y teniendo en cuenta, el informe del asesor legal externo en la cual manifiesta que realizó un análisis erróneo con respecto a la calificación profesional del reemplazante, esta asesoría legal era de la opinión que se conforme una comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para evaluar las posibles responsabilidades en que pudiere haber incurrido el Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°150-2014-MDBSH, conforman la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios para evaluar las posibles responsabilidades en que pudiere haber incurrido el Gerente Municipal; mediante Carta N°055-2014-MDBSH, se remite el informe del Asesor Legal Externo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios, para su evaluación e iniciar proceso administrativo disciplinario si así lo considera la comisión;

Que, mediante Informe N°001-2014-CEPAD-MDBSH, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, informa que La Comisión ha efectuado el análisis y ha determinado que existen indicios de haberse cometido falta, que amerita iniciar proceso administrativo disciplinario, por lo que se acuerda determinar la procedencia de **INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al Funcionario Reninger Ramírez Barrera identificado con D.N.I. N°01066998; Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 191-2014-MDBSH, se resuelve **instaurar proceso administrativo disciplinario al Funcionario Reninger Ramírez Barrera** identificado con D.N.I. N°01066998; Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo., por haberse encontrado indicios de Comisión de falta grave en el caso de autorización de cambio del residente de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Recreo de la C-01 a la C-09 del distrito de la Banda de Shilcayo", transgrediendo las normas legales al respecto;

Que, mediante Carta N°001-2014-CEPAD-MDBSH, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad, comunica a **al funcionario Reninger Ramírez Barrera**, que se ha resultado instaurar proceso administrativo disciplinario en su contra, y que en aplicación al artículo 169° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, se le concede 05 días hábiles contados a partir de su notificación a fin de que haga llegar el descargo correspondiente, acompañado de las pruebas que crea pertinente;

Que, mediante Carta N°001-RRB, en la cual el In. Reninger Ramírez Barrera Gerente Municipal, manifiesta que efectivamente autorizo el cambio de residente de la obra teniendo en cuenta el Informe Legal, así como en cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo establecido en el ROF, ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 60° de las funciones y atribuciones del gerente municipal inciso V.- Resolver y disponer la atención de los asuntos internos de la municipalidad según la normatividad vigente y las políticas establecidas por el alcalde, con el objeto de agilizar y dar mayor fluidez a la gestión municipal y descongestionar la acción de gobierno del alcalde, para la emisión de la Carta N°089-2013-MDBSH/GM, con el cual se comunica que la solicitud de cambio de residente es procedente;

Que, mediante Informe N°002-2014-CEPAD-MDBSH de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, sugiere la aplicación de sanción administrativa disciplinaria de suspensión por 30 días sin goce de haber al funcionario Reninger Ramírez Barrera identificado con D.N.I. N°01066998, por la comisión de falta grave, al haber incurrido en falta de acuerdo Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, inciso d) la negligencia en el desempeño de sus funciones, así como del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse;

Que, de acuerdo con el Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: d) la negligencia en el desempeño de sus funciones;

Que, según el Artículo 152 del D.S. N° 005-90-PCM, la calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda, siendo que en el presente caso la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha calificado la falta como grave;

Que, según el Artículo 26° del Decreto Legislativo N° 276 las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser: a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días; c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses; y d) Destitución;

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 154 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta;

Que, de acuerdo al Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse;

Que, en el presente caso el funcionario **Reninger Ramírez Barrera**, ha incurrido en falta grave al no haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 185° del reglamento de contrataciones del Estado, la sustitución del residente de obra, solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la entidad que cuente con facultades suficientes para ello (...). El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. Así como haber pasado por alto el Informe del Jefe de Infraestructura y Obras informa que ha evaluado el cuadro de experiencia laboral, el reemplazante no reúne calificaciones similares o superiores a las del renunciante, por lo cual concluye que dicho acto de reemplazo no es admisible, incurriendo en falta grave prevista en el inciso d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa d) la negligencia en el desempeño de sus funciones, lo que la hace acreedora de la sanción de suspensión de 30 días sin goce de haber, tal como lo recomienda la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios en su Informe N° 002-2014-CEPAD-MDBSH de fecha 30 de julio de 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR** al funcionario Ing. Reninger Ramírez Barrera, identificado con D.N.I. N° 01066998, con **SUSPENSIÓN DE 30 DIAS SIN GOCE DE HABER**, por la comisión de falta grave por los fundamentos que se señalan en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
Luis Antonio Cordero León  
ALCALDE